

Municipio de Aqualulco del Sonido 13, San Luis Potosí

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-24001-19-1673-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1673

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,584.2
Muestra Auditada	18,584.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 18,584.2 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Aqualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), por un monto de 2,056.1 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 5,300.9 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 11,227.2 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 18,584.2 miles de pesos, se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

Con la revisión de las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 14 y 24 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Aqualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, por un monto total de 2,056.1 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada realizó 27 pagos a 27 trabajadores por los conceptos de salario base superiores a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones por un monto de 17.0 miles de pesos; asimismo, realizó 51 pagos a 51 trabajadores a puestos no autorizados y no considerados en el tabulador de sueldos por 398.4 miles de pesos, además de que en 18 de ellos se careció de los recibos de pago, lo que resultó en un importe total de 415.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 58 y 59, fracción II.

2024-D-24001-19-1673-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 415,413.84 pesos (cuatrocientos quince mil cuatrocientos trece pesos 84/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por realizar 27 pagos con recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 a 27 trabajadores por los conceptos de salario base, superiores a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones; asimismo, por realizar 51 pagos a 51 trabajadores de puestos no autorizados, por lo que tampoco se consideraron en el tabulador de sueldos autorizado, además de que en 18 de ellos se careció de los recibos de pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65 y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 58 y 59, fracción II.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 3

El Municipio de Aqualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, realizó 67 pagos por la prestación del servicio de energía eléctrica y por concepto de Derechos de Alumbrado Público realizadas a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024 por un importe pagado de 4,500.9 miles de pesos, se verificó que de los 67 pagos 64 se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el gasto por 3,741.3 miles de pesos, y en 3 pagos careció de la documentación soporte por un importe de 759.6 miles de pesos, que respalde las erogaciones realizadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I.

MUNICIPIO AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSÍ
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FALTANTE DE FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

póliza contable	Fecha de pago	Proveedor	Concepto	Importe pagado
D01042	06-nov-24	Comisión Federal de Electricidad	de Se reintegro a participaciones 2024 cta. 4864.	254.5
D01045	27-nov-24	Comisión Federal de Electricidad	de Se reintegro a participaciones 2024 cta. 4864.	280.5
D01082	24-dic-24	Comisión Federal de Electricidad	de Se reintegro a participaciones 2024 cta. 4864.	224.6
TOTAL				759.6

FUENTE: Pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-24001-19-1673-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 759,653.00 pesos (setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por realizar pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, que carecieron de documentación original que justificó y comprobó el gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I.

Resultado núm. 4

El Municipio de Ahualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, realizó la adquisición de una unidad vehicular para seguridad pública por un importe pagado de 800.0 miles de pesos con recursos del FORTAMUN ejercicio fiscal 2024 que fue seleccionada para su revisión, sin acreditar el haber realizado ningún procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, por lo que la adquisición, careció de una orden de compra o pedido que justificara la adquisición, del oficio de suficiencia presupuestal, de un estudio de mercado, tampoco se realizaron cotizaciones; además, el municipio de Ahualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, no suscribió ningún contrato o pedido con los proveedores que respaldara el bien adquirido y en el que se establecieran las condiciones, especificaciones, plazos y entregables, por lo que tampoco se recabaron las garantías de cumplimiento y del buen funcionamiento, y se careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); además que careció de inventario y resguardo de la unidad vehicular, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación,

artículo 32-D, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 1, 9, 15, 22, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, y del Reglamento de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 3, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15 y 26.

MUNICIPIO AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSÍ
ADQUISICIÓN NO ADJUDICADA NI CONTRATADA Y SIN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Contratista	Importe Pagado
1	FORTAMUN	Sin número de contrato	Sin tipo de adjudicación	Adquisición de unidad vehicular para seguridad pública	399 Projet Development, S.A. de C.V.	800.0
TOTAL:						800.0

FUENTE: Póliza contable, factura y estado de cuenta bancario proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-24001-19-1673-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 800,000.00 pesos (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por realizar pagos para la adquisición de una unidad vehicular para seguridad pública con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, debido a que no se acreditó haber realizado algún procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, por lo que se careció de una orden de compra o pedido que justificara la adquisición, del oficio de suficiencia presupuestal, de estudio de mercado, que se realizaron cotizaciones; asimismo, no se suscribió ningún contrato o pedido con los proveedores que respaldara el bien adquirido y en el que se establecieran las condiciones, especificaciones, plazos y entregables, por lo que tampoco se recabaron las garantías de cumplimiento y del buen funcionamiento, y se careció de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; además se careció de inventario y resguardo de la unidad vehicular, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 1, 9, 15, 22, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, y del Reglamento de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 3, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15 y 26.

Obra pública

Resultado núm. 5

El Municipio de Ahualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, realizó dos traspasos de la cuenta bancaria del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, a la cuenta bancaria con número de

terminación 8639 del PROAGUA Municipal 2024, por un monto de 1,444.0 miles de pesos, para la ejecución de la obra con contrato número MAH/R-33/FISM-PROAGUA/AYS/SC/03/01/041-2024, con un monto contratado de 1,401.5 miles de pesos, que fue seleccionada para su revisión, la cual careció de un expediente unitario que respaldara su adjudicación contratación y ejecución, lo que impidió la revisión de los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y entrega; y careció de la documentación comprobatoria del gasto que acredite el pago de la totalidad del monto transferido por 1,444.0 miles de pesos, y no acreditó que la obra se adjudicó conforme a la normativa aplicable, que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente o en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT positiva y vigente; que la obra se amparó en un contrato debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; que en los casos precedentes se entregó y garantizó el anticipo correspondiente; que se contó con la fianza de cumplimiento del contrato; que la obra se ejecutó de acuerdo con las especificaciones, plazos y montos pactados, ni de convenios modificatorios que respalde y justifiquen la ampliación del monto contratado, ni que se recibió conforme a lo contratado y a satisfacción de las áreas correspondientes, tampoco se acreditó su finiquito ni entrega- recepción por el personal responsable de su operación, por lo tanto no se pudo acreditar que se cumplieran los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, primer párrafo, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 36, fracciones II y III, 40, 43, 52, fracción II, 93, 94, 95 y 115, fracciones I y II.

MUNICIPIO AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSÍ
 OBRA PÚBLICA QUE SIN EXPEDIENTE TÉCNICO Y PÓLIZA CONTABLE CON SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Contratista	Importe contratado	Importe Transferido	Documentación faltante u observada
1	FAISMUN	MAH/R-33/FISM-PROAGUA/AYS/SC/03/01/041-2024	Sin información	Construcción de electrificación y equipamiento de pozo profundo y línea de conducción de agua potable para la cabecera municipal de Ahualulco	Persona física	1,401.5	1,444.0	No proporcionaron el proceso de adjudicación, ni el expediente técnico (contrato, estimaciones, generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, etc.), ni la póliza con su documentación comprobatoria.
TOTAL:						1,401.5	1,444.0	

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto de egresos, Pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-24001-19-1673-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,444,013.28 pesos (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trece pesos 28/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, a la cuenta bancaria con número de terminación 8639 del PROAGUA Municipal 2024, para el pago de la obra con contrato número MAH/R-33/FISM-PROAGUA/AYS/SC/03/01/041-2024, que careció de un expediente unitario que ampare la adjudicación contratación y ejecución, lo que impidió la revisión de los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y entrega; careció de la documentación comprobatoria del gasto que respalde su pago, no acreditó que la obra se adjudicó conforme a la normativa aplicable, que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente o en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo que contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria positiva y vigente; que la obra se amparó en contrato debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; que en el casos de proceder se entregó y garantizó el anticipo correspondiente; que se contó con la fianza de cumplimiento del contrato; que la obra se ejecutó de acuerdo con las especificaciones, plazos y montos pactados, ni con los convenios modificatorios que respalden y justifiquen la ampliación del monto contratado, ni que se recibió conforme a lo contratado y a satisfacción de las áreas correspondientes, tampoco se acreditó su finiquito ni entrega-recepción por el personal responsable de su operación, por lo tanto no se pudo acreditar que se cumplieran los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, primer párrafo y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 36, fracciones II y III, 40, 43, 52, fracción II, 93, 94, 95 y 115, fracciones I y II.

Resultado núm. 6

El Municipio de Aqualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, por medio de su Coordinación de Desarrollo Social, adjudicó siete contratos con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 por un importe de 9,851.2 miles de pesos, de los cuales cinco fueron de forma directa por un importe de 3,520.4 miles de pesos y dos contratos por invitación restringida por un importe de 6,330.8 miles de pesos, los cuales no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que en dos obras no proporcionó evidencia de los procesos de licitación y en una esos procesos no estaban firmados, tres obras carecieron del presupuesto base y de las fianzas de cumplimiento, en cuatro carecieron del acta constitutiva del contratista, en seis obras de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en una la presentaron en sentido positivo 39 días naturales después de la suscripción de los contratos, por lo que no se pudo constatar que los siete contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 36, fracciones II y III, 40, 43, 52, fracción II, 93, 94, 95 y 115, fracciones I y II.

MUNICIPIO AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSÍ
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Contratista	Importe contratado	Documentación faltante u observada
1	FAISMUN	MAH/R-33/FISM/IR/IC/UC/03/0A/014-2024	Invitación restringida	Ampliación de carretera de carpeta asfáltica en la localidad de Estancia el Arenal	Desarrolladora OMARCA, S.A de C.V.	4,113.2	La opinión de cumplimiento 32-D, fianza de cumplimiento.
2	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/01/0B/050-2024	Adjudicación directa	Ampliación de red de distribución eléctrica en la calle Miguel Hidalgo y camino a 1.00 los Ruiz, de la localidad Cerrito de Rojas	JAFIC ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.	748.2	El acta de junta de aclaraciones, la opinión de cumplimiento 32-D.
3	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/AYS/SC/02/0J/060-2024	Adjudicación directa	Perforación exploratoria de pozo profundo primera etapa para agua potable en la localidad de Paso Bonito	Servicios de Ingeniería y Minerales NERI, S.A. de C.V.	1,147.6	El proceso de adjudicación, la fianza cumplimiento, la opinión de cumplimiento 32-D, el presupuesto base, el acta constitutiva del contratista, cédula de identificación fiscal y bitácora.
4	FAISMUN	MAH/R33/FISM/IR/IC/UC/02/0A/007-2024	Invitación restringida	Construcción de pavimentación con carpeta asfáltica del tramo 0+075 al 0+800 de la localidad Estación Ipiña en el municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.	CESTY Construcciones, S.A. de C.V.	2,217.6	El oficio de cumplimiento 32-D es posterior a la firma del contrato, el proceso de adjudicación, el presupuesto base, el cierre de bitácora.
5	FAISMUN	MAH/R-33/FISM/DU/SE/01/ON/039-2024	Adjudicación directa	Ampliación de pavimentación con concreto hidráulico en calle entre carretera Moctezuma Ahualulco y paso por la Yerbabuena en la localidad de San Salvador	Arquitectos e Ingeniería Roga y Asociados, S. de R.L. de C.V.	374.6	Oficio de opinión de cumplimiento 32-D, la bitácora y el acta constitutiva del contratista.
6	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/DU/SE/05/0O/019-2024	Adjudicación directa	Rehabilitación de puente (vehicular y peatonal) en la localidad de San Antonio Ojo de Agua	Persona física	850.0	El Oficio de opinión de cumplimiento 32-D, la bitácora y el acta constitutiva del contratista.
7	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/06/0A/047-2024	Adjudicación directa	Construcción de primera etapa de planta de producción de energía distribuida, con paneles solares en la localidad de San Antonio Ojo de Agua	Home Inspiration, S.A. de C.V.	400.0	El oficio de opinión de cumplimiento 32-D, el acta constitutiva, el presupuesto base, la fianza cumplimiento, el contrato y los documentos del proceso de licitación no están firmados.
TOTAL:						9,851.2	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-24001-19-1673-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su

equivalente en el Municipio de Aqualulco del Sonido 13, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no adjudicaron tres contratos financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2024, conforme a la normativa, ya que en dos obras no proporcionaron evidencia de los procesos de licitación y en una esos procesos no estaban firmados, tres carecieron del presupuesto base y de las fianzas de cumplimiento, en cuatro carecieron del acta constitutiva del contratista, en seis obras de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en una la presentaron en sentido positivo 39 días naturales después de la suscripción de los contratos, por lo que no se pudo constatar que los siete contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 36, fracciones II y III, 40, 43, 52, fracción II, 93, 94, 95 y 115, fracciones I y II.

Resultado núm. 7

El Municipio de Aqualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, por medio de su Coordinación de Desarrollo Social, pagó siete proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 por un importe de 9,783.2 miles de pesos, los cuales no se ejecutaron conforme a la normativa aplicable, ya que los expedientes técnicos carecieron de documentación conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSÍ
 RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS Y FALTA DE INFORMACIÓN DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Contratista	Importe pagado	Documentación faltante u observada
1	FAISMUN	MAH/R-33/FISM/IR/IC/UC/03/0A/014-2024	Invitación restringida	Ampliación de carretera de carpeta asfáltica en la localidad de Estancia el Arenal	Desarrolladora OMARCA, S.A de C.V.	4,113.2	La fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción. El finiquito no está firmado por el municipio, el oficio de conclusión y acta entrega-recepción y la bitácora.
2	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/01/0B/050-2024	Adjudicación directa	Ampliación de red de distribución eléctrica en la calle Miguel Hidalgo y camino a 1.00 los Ruiz, de la localidad Cerrito de Rojas	JAFC ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.	748.2	El oficio de conclusión, el acta entrega recepción.
3	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/AYS/SC/02/01/060-2024	Adjudicación directa	Perforación exploratoria de pozo profundo primera etapa para agua potable en la localidad de Paso Bonito	Servicios de Ingeniería y Minerales NERI, S.A. de C.V.	1,147.6	El acta entrega recepción incompleta, el acta extinción de derechos y obligaciones, el oficio de conclusión, el finiquito de obra y las pruebas de laboratorio.
4	FAISMUN	MAH/R33/FISM/IR/IC/UC/02/0A/007-2024	Invitación restringida	Construcción de pavimentación con carpeta asfáltica del tramo 0+075 al 0+800 de la localidad Estación Ipiña en el municipio de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.	CESTY Construcciones, S.A. de C.V.	2,149.6	El acta entrega recepción, el finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones, las pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico.
5	FAISMUN	MAH/R-33/FISM/DU/SE/01/0N/039-2024	Adjudicación directa	Ampliación de pavimentación con concreto hidráulico en calle entre carretera Moctezuma Ahualulco y paso por la Yerbabuena en la localidad de San Salvador	Arquitectos e Ingeniería Roga y Asociados, S. de R.L. de C.V.	374.6	El acta entrega recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones, las pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico.
6	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/DU/SE/05/00/019-2024	Adjudicación directa	Rehabilitación de puente (vehicular y peatonal) en la localidad de San Antonio Ojo de Agua	Persona física	850.0	El acta entrega recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones, las pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico.
7	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/06/0A/047-2024	Adjudicación directa	Construcción de primera etapa de planta de producción de energía distribuida, con paneles solares en la localidad de San Antonio Ojo de Agua	Home Inspiration, S.A. de C.V.	400.0	La fianza vicios ocultos, el acta entrega recepción, el finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones.
TOTAL:						9,783.2	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 106, 115, fracción III, 118, 122, 152, 153, 155 y 166.

2024-B-24001-19-1673-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Ahualulco del Sonido 13, San Luis Potosí realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no ejecutaron las obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2024, seleccionadas para su revisión, conforme a la normativa aplicable, ya que los expedientes técnicos carecieron de documentación de obra consistente en siete actas de entrega-recepción, cuatro actas de extinción de derechos y obligaciones, cuatro oficios de conclusión, cuatro finiquitos de obra, tres pruebas de laboratorio, dos reportes fotográficos y dos fianzas de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 106, 115, fracción III, 118, 122, 152, 153, 155 y 166.

Resultado núm. 8

Con la revisión de la documentación que integra los siete expedientes técnicos unitarios de obra pública que amparan siete proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión por un importe de 9,783.2 miles de pesos, se comprobó que el Municipio de Ahualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, por medio de su Coordinación de Desarrollo Social, no ejecutó cinco obras por un importe pagado de 3,520.4 miles de pesos, conforme a la normativa aplicable que se mencionan a continuación:

El contrato MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/01/OB/050-2024 careció del finiquito de obra firmado, el oficio de conclusión de la obra, el acta de entrega-recepción, y en el reporte fotográfico donde se visualice que la obra fue concluida, además no se presentó la libranza por parte de la CFE, por lo que no se acreditó la conclusión de la obra, que se encontrara en operación, ni el beneficio a la población objetivo por el monto de 748.2 miles de pesos.

El contrato MAH/R-33/AD/FISM/AYS/SC/02/OJ/060-2024 careció de la estimación uno firmada por el municipio, del oficio de conclusión, el acta de entrega-recepción y en el reporte fotográfico se apreció que la obra solo fue la perforación, sin ningún tipo de equipamiento, por lo que se determinó que la obra fue terminada y en operación por un importe de 1,147.6 miles de pesos y no beneficia a la población objetivo.

El contrato MAH/R-33/FISM/DU/SE/01/ON/039-2024 careció del acta de entrega-recepción, el finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones, los generadores de la estimación uno finiquito no presentó cuantificaciones, no presentó croquis por lo que no soportó el volumen pagado, faltó las pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico que acreditara la conclusión de la obra, por lo que no se acreditó que la obra fue terminada y en operación por un importe de 374.6 miles de pesos y no beneficia a la población objetivo.

El contrato MAH/R-33/AD/FISM/DU/SE/05/00/019-2024 careció del acta de entrega-recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones, los generadores de la estimación uno finiquito no presentó cuantificaciones, no presentó croquis por lo que no soportó el volumen pagado, faltaron las pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico que acreditara la conclusión de obra, por lo que no se acreditó que la obra está terminada y operando por un importe de 850.0 miles de pesos y no beneficia a la población objetivo.

El contrato MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/06/OA/047-2024 careció de la fianza vicios ocultos, el oficio de conclusión, el acta de entrega-recepción, el finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones, la estimación uno finiquito, por lo que no se acreditó que la obra estuviera terminada y operando por un importe de 400.0 miles de pesos y no beneficia a la población objetivo.

Asimismo, mediante el oficio número C.I/54/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, la Contraloría Municipal manifiesta que del contrato número MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/01/OB/050-2024 la obra está incompleta y no está en servicio la ampliación de la red de distribución eléctrica; el contrato MAH/R-33/AD/FISM/AYS/SC/02/OJ/060-2024 solo se observa un orificio, el cual está lleno de piedras y solo se realizó una perforación; el contrato MAH/R-33/FISM/DU/SE/01/0N/039-2024 menciona que solo beneficia a una familia de 7 integrantes y que la ficha técnica dice que la obra beneficia a 328 personas y 128 viviendas; el contrato MAH/R-33/AD/FISM/DU/SE/05/00/019-2024 menciona que la obra no cumplió con los conceptos de construcción, ya que al inspeccionar la obra muestra deterioro y no cumplió con las especificaciones establecidas en el expediente; y el contrato MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/06/OA/047-2024 menciona que no existe construcción de infraestructura de paneles solares o material que se considere para construcción, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, primer párrafo, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 106, 115, fracción III, 118, 122, 152, 153, 155 y 166.

MUNICIPIO AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSÍ
 RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE CONSIDERA QUE NO BENEFICIAN A LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Contratista	Importe pagado	Documentación faltante u observada
1	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/01/0B/050-2024	Adjudicación directa	Ampliación de red de distribución eléctrica en la calle Miguel Hidalgo y camino a 1.00 los Ruiz, de la localidad Cerrito de Rojas	J AFC ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.	748.2	El finiquito no está firmado por el municipio, oficio de conclusión, acta entrega recepción y reporte fotográfico,
2	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/AYS/SC/02/0J/060-2024	Adjudicación directa	Perforación exploratoria de pozo profundo primera etapa para agua potable en la localidad de Paso Bonito	Servicios de Ingeniería y Minerales NERI, S.A. de C.V.	1,147.6	La estimación 1 finiquito no está firmado por el municipio, el oficio de conclusión, el acta entrega recepción y el reporte fotográfico.
3	FAISMUN	MAH/R-33/FISM/DU/SE/01/0N/039-2024	Adjudicación directa	Ampliación de pavimentación con concreto hidráulico en calle entre carretera Moctezuma Ahualulco y paso por la Yerbabuena en la localidad de San Salvador	Arquitectos e Ingeniería Roga y Asociados, S. de R.L. de C.V.	374.6	El acta entrega recepción, el finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones, los generadores de la estimación 1 finiquito no están bien soportados, las pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico
4	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/DU/SE/05/0O/019-2024	Adjudicación directa	Rehabilitación de puente (vehicular y peatonal) en la localidad de San Antonio Ojo de Agua	Persona física	850.0	El acta entrega recepción, el acta de extinción de derechos y obligaciones, los generadores de la estimación 1 finiquito no están completamente soportados, las pruebas de laboratorio y el reporte fotográfico.
5	FAISMUN	MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/06/0A/047-2024	Adjudicación directa	Construcción de primera etapa de planta de producción de energía distribuida, con paneles solares en la localidad de San Antonio Ojo de Agua	Home Inspiration, S.A. de C.V.	400.0	La fianza vicios ocultos, el oficio de conclusión, el acta entrega recepción, el finiquito, el acta de extinción de derechos y obligaciones y la estimación uno finiquito.
TOTAL:						3,520.4	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-24001-19-1673-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,520,352.60 pesos (tres millones quinientos veinte mil trescientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por pagar cinco obras con contratos números MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/01/0B/050-2024, MAH/R-33/AD/FISM/AYS/SC/02/0J/060-2024, MAH/R-33/FISM/DU/SE/01/0N/039-2024, MAH/R-33/AD/FISM/DU/SE/05/0O/019-2024 y MAH/R-33/AD/FISM/ELE/SG/06/0A/047-2024 financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, que no se ejecutaron conforme a la normativa aplicable, debido a que las cinco obras carecieron de la documentación que acredite su conclusión y que se encuentran operando, por lo que no se acreditó el beneficio a la población objetivo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, primer párrafo y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 106, 115, fracción III, 118, 122, 152, 153, 155 y 166.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,939,432.72 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,584.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Aqualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, debido a que las obras contratadas no se adjudicaron conforme a la normativa aplicable, se realizaron pagos a trabajadores por los conceptos de salario base, superiores a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones y pagos de puestos no autorizados en el tabulador de sueldos autorizado por un importe de 415.4 miles de pesos, se realizaron pagos que carecieron de la documentación soporte por 759.6 miles de pesos, realizó la adquisición de una unidad vehicular para seguridad pública que careció de un expediente unitario de la adjudicación, contratación y ejecución por 800.0 miles de pesos, realizó dos traspasos a otra cuenta del municipio por 1,444.0 miles de pesos y cinco obras que no benefician a la población objetivo por 3,520.4 miles de pesos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 6,939.4 miles de pesos, que representó el 37.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Ahualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios número CI/006/2026 de fecha 19 de enero de 2026 y CI/007/2026 de fecha 26 de enero de 2026 mediante los cuales se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se concluye que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, se consideran como no atendidos.



1 Logo
1 USB
1 copia At'n:



3294

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA
 No. DE OFICIO: CI/006/2026
 ASUNTO: CONTESTACION
 DAGF"C2"/005/2026

AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P., A 19 DE ENERO DEL 2025
 AUDIT. SUPERIOR DE LA FEDERACION

LIC. MARCIANO CRUZ ANGELES
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
 DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
 PRESENTE



RECIBIDO
 DIRECCION DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO-CZ
 AT'n. ING. DANIEL PALACIOS TELLEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA
 DEL GASTO FEDERALIZADO "C2"
 PRESENTE.

El que suscribe C.P. JUAN JIMENEZ DE SANTIAGO, en mi carácter de REPRESENTANTE Y ENLACE, ante la Auditoría Superior de la Federación, nombramiento designado por el C. Federico Monsivais Rojas, Presidente Municipal de Ahualulco del sonido 13, S.L.P., mediante oficio PM/317/2025, con fecha del 10 de septiembre del 2025, para la auditoría 1673.

Por medio del presente, en alcance al oficio DAGF"C2"/005/2026, referido a la Auditoría número 1673, "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado. Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", se presentan las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes a los resultados finales y las observaciones preliminares, adjuntas al presente en unidad de memoria USB, así como una carpeta con documentación debidamente certificada que servirá como comprobación y justificación sobre los resultados que a continuación se enlistan:

Nº. DE RESULTADO	Nº. DE PROCEDIMIENTO	RESULTADO	DOCUMENTACION OBSERVADA
3	3.1 ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS	RELACION DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA FALTANTE DE FORTAMUN CUENTA PÚBLICA 2024	POLIZAS CONTABLES D01042, D01045, D01082
5	4.1 OBRA PÚBLICA 4.2 OBRA PÚBLICA	NAHM/03/FI/24/PROAGUA/AYS/SC/03/01/01-2024	NO PROPORCIONARON EL PROCESO DE ADJUDICACION, NI EL ESPEDIENTE TECNICO (contrato, estimaciones, generadores, reporte fotografico, pruebas de laboratorio, etc.), NI LA POLIZA CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA.
6	4.1 OBRA PÚBLICA	NAHR33/FISM/IR/C/UC/02/0A/007-2024	EL OFICIO DE CUMPLIMIENTO 32-D ES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL PROCESO DE ADJUDICACION, EL PRESUPUESTO BASE, EL CIERRE DE BITACORA.
	4.1 OBRA PÚBLICA	NAHR33/FISM/IR/C/UC/02/0A/007-2024	EL ACTA ENTREGA RECEPCION INCOMPLETA, EL ACTA EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EL OFICIO DE CONCLUSO, EL ENQUILITO DE OBRA Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO.

Plaza Julián Carrillo #1 C.P. 78450, Zona Centro Tel (4 4) 8548226 y 8548011



Sin más, me despido de usted enviando un cordial saludo, quedando atento a cualquier aclaración al respecto.



C. P. JUAN JIMÉNEZ DE SANTIAGO
CONTRALOR INTERNO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.
REPRESENTANTE Y ENLACE DE AUDITORIA 1673

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Plaza Julián Carrillo #1 C.P. 78450, Zona Centro Tel (444) 8548226 y 8548011



1 Legajo
1 USD



0100

0375



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	CONTRALORIA INTERNA
No. DE OFICIO:	CI/007/2026
ASUNTO:	CONTESTACION DAGF"C2"/005/2026
AHUALULCO DEL SONIDO 13 S.L.P., A 26 DE ENERO DEL 2026	

LIC. MARCIANO CRUZ ANGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
PRESENTE



AT'n. ING. DANIEL PALACIOS TELLEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C2"
PRESENTE.

El que suscribe C.P. JUAN JIMENEZ DE SANTIAGO, en mi carácter de REPRESENTANTE Y ENLACE, ante la Auditoria Superior de la Federación, nombramiento designado por el C. Federico Monsivais Rojas, Presidente Municipal de Ahualulco del sonido 13, S.L.P., mediante oficio PM/317/2025, con fecha del 10 de septiembre del 2025, para la auditoria 1673.

Por medio del presente y en virtud de las observaciones realizadas, priorizando la importancia del tema y después de una revisión y análisis exhaustivo en nuestro sistema, todo con la finalidad de hacer de su conocimiento y solventar nuestra respuesta al resultado 2, en los puntos que mencionaremos a continuación, y motivo por lo cual se anexarán los formatos encontrados para su respuesta posteriormente.

1. Listado del personal que se observó con diferencias en pago vs tabulador, los cuales se encuentran dentro del rango autorizado.
2. Listado del personal que no debió timbrarse, por motivo de estar en estatus de eventuales al 31 de diciembre de 2024, se anexan contratos.
3. Rodrigo Nava Rojas dado de alta como SUPERVISOR, faltó especificar que es SUPERVISOR DE OBRA, en el área de CODESOL, lo cual no rebasa tabulador *anexo tabla*.



Plaza Julián Carrillo #1 C.P. 78750. Zona Centro Tel (277) 8548226 y 8548011



Monto mensual

Tabulador	Pagado
14,251.00	10,869.60

4. Manuel Esparza Balderas, estuvo hasta mayo 2024 como DIRECTOR del área de SERVICIOS PÚBLICOS, a principios de abril lo cambian de puesto a OPERADOR DE MAQUINA, se hizo el cambio de puesto sin ajuste de salario, posteriormente se disminuye el salario, infringiendo el artículo 51, fracción IV de la LFT. (anexo recibos de ingresos).
5. J. Jesús Rico Mendoza, no rebasa tabulador (anexo tabla) y está autorizado (anexo copia física de nombramiento)

Derivada del análisis del resultado 2, procedimiento 2.1, servicios personales, en el apartado de pensionados.

De acuerdo con la información que se tiene respecto a la presupuestación correspondiente al ejercicio 2024, se encontró lo siguiente.

- a) En el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, publicado en el 12 de enero de 2024, específicamente en el artículo 37.- Las erogaciones previstas para las pensiones, se presupuesta la cantidad de 2,000.000.00 (dos millones), aunado a esto no se maneja en el tabulador que se encuentra en los artículos, 32 y 33, del mismo presupuesto de egresos.
- b) De acuerdo con la proyección realizada de número de pensionados, que al cierre del ejercicio 2023, son 27.

Se debió de presupuestar de acuerdo con las siguientes cantidades y conceptos

Se realiza proyección de pago a pensionados, de acuerdo con el monto de salario mínimo del ejercicio 2024, que es el salario que se les otorga

NUMERO DE PENSIONADOS	27
SALARIO DIARIO EJERCICIO 2024	\$248.93
PROYECCION DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL	
POR PENSIONADO MENSUAL	\$7,467.90
POR PENSIONADO ANUAL	\$89,614.80

Plaza Julián Carrillo #1 C.P. 78450. Zona Centro Tel (777) 8548226 y 8548011



POR LOS 27 PENSIONADOS ANUAL \$2,419,599.60

CALCULO DE AGUINALDO EN BASE A SALARIO EJERCICIO 2024	
NUMERO DE PENSIONADOS	27
SALARIO DIARIO EJERCICIO 2024	\$248.93
AGUINALDO POR PENSIONADO	\$12,446.50
AGUINALDO PARA LOS 27 PENSIONADOS	\$336,055.50
ACUMULADO	<u>\$2,755,655.10</u>

Cabe mencionar que, al 30 de septiembre 2024, periodo de la administración 2021-2024, se terminó con un total de 31 pensionados. Existiendo una diferencia de 4, pensionados que no fueron considerados en el presupuesto lo cual es responsabilidad del Tesorero, en contravención al Artículo 81, fracción II Asumir bajo su estricta responsabilidad lo relativo a las erogaciones que realice fuera de los presupuestos y programas aprobados por el Ayuntamiento; fracción X Ejercer el presupuesto anual de egresos y vigilar que los gastos se apliquen de acuerdo con los programas aprobados por el ayuntamiento, exigiendo que los comprobantes respectivos estén visados por el presidente municipal, el secretario del ayuntamiento y el presidente de la Comisión de Hacienda; y XII Elaborar el proyecto y someter a la aprobación del cabildo en forma oportuna, la cuenta pública anual municipal y el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.


ATEN A ENTE

C.P. JUAN JIM DE SANTIAGO
REPRESENTANTE Y JEFE DE LA COMISION DE AUDITORIA 1673
H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.





1 USD
2 Reservas Copia Atm



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA
No. DE OFICIO: CI/007/2026
ASUNTO: CONTESTACION
DAGF"C2"/005/2026
AHUALULCO DEL SONIDO 13 S.L.P., A 26 DE ENERO DEL 2026

LIC. MARCIANO CRUZ ANGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
PRESENTE



AT'n. ING. DANIEL PALACIOS TELLEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C2"
PRESENTE.

El que suscribe C.P. JUAN JIMENEZ DE SANTIAGO, en mi carácter de REPRESENTANTE Y ENLACE, ante la Auditoría Superior de la Federación, nombramiento designado por el C. Federico Monsivais Rojas, Presidente Municipal de Ahualulco del sonido 13, S.L.P., mediante oficio PM/317/2025, con fecha del 10 de septiembre del 2025, para la auditoría 1673.

Por medio del presente, en alcance al oficio DAGF"C2"/005/2026, referido a la Auditoría número 1673, "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", se hace entrega de un sobre que contiene documentación, que consta de 181 fojas, recibidas el día 22 de enero del 2026, en las oficinas de la Contraloría Interna del Municipio de Ahualulco del sonido 13, S.L.P., por la C. Claudia Cecilia Coronado Pacheco, así mismo un sobre cerrado que contiene una unidad de memoria USB, que dice contener los documentales escaneados, según señala la ya mencionada.

Los cuales corresponden a las observaciones del periodo enero-septiembre 2024.

Sin más, me despido de usted enviando un cordial saludo, quedando atento a cualquier aclaración al respecto.



TENTA ENTE

C.P. JUAN JIMENEZ DE SANTIAGO
REPRESENTANTE Y ENLACE DE AUDITORIA 1673

H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI"



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Coordinación de Desarrollo Social, ambas del Municipio de Aqualulco del Sonido 13, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 67 y 70, fracciones I y V.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, primer párrafo.
4. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 58 y 59, fracción II.

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 1, 9, 15, 22, 34, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

Reglamento de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículos 3, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15 y 26.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, artículos 36, fracciones II y III, 40, 43, 52, fracción II, 93, 94, 95, 106, 115, fracciones I, II y III, 118, 122, 152, 153, 155 y 166.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.